

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **catorce horas con veinte minutos** del día **treinta de agosto de dos mil trece**, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Cirilo Celis Pastrana esquina Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Luis Ángel Bravo Contreras, Consejero Presidente y los Consejeros José Luis Bueno Bello y Fernando Aguilera de Hombre, el Secretario Ejecutivo Miguel Ángel Díaz Pedroza y el Secretario de Acuerdos Rodolfo González García, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria notificada por este último, para acordar el Orden del Día que se enlista.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum,
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del Orden del Día;
Discusión y, en su caso, aprobación de *“Acuerdo del Pleno para instruir al Secretario Ejecutivo del Instituto en su calidad de Representante Legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 párrafo cuarto Apartado A), fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, 193 párrafo segundo y 194 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, 34.1 fracción XX, 43.1, 43.3 fracciones I y VII, 75.1 fracción VIII, 75.3, 76, 78.1, 78.2 y 78.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, presente **DENUNCIA DE HECHOS ante la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra de miembros, directivos, integrantes y/o funcionarios partidistas omisos que resulten responsables en los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de resoluciones definitivas recaídas en los Recursos de Revisión identificados con nomenclatura IVAI-REV/318/2011/JLBB e IVAI-REV/893/2011/LCMC del índice de éste organismo”***. Punto propuesto por el Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras y presentado por el Secretario de Acuerdos Maestro Rodolfo González García, respecto de los recursos de revisión que se detallan:
 - **IVAI-REV/318/2011/JLBB**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**.
 - **IVAI-REV/893/2011/LCMC**; relativo a los recursos de revisión interpuestos por un particular en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario de Acuerdos Rodolfo González García, realiza el pase de lista, y después de corroborar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno, con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23, fracción VII inciso h y 31 del Reglamento Interior, hace constar al Presidente que además de él se encuentran presentes los Consejeros José Luis Bueno Bello y Fernando Aguilera de Hombre, así como el Secretario Ejecutivo Miguel Ángel Díaz Pedroza, por lo que existe quórum legal para sesionar.

El Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras en uso de las facultades conferidas en el marco normativo de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, declara formalmente instalada la sesión, al existir quórum legal para sesionar, solicitando al Secretario de Acuerdos de lectura al Orden del Día.

El Secretario de Acuerdos, informa al Presidente del Consejo General que los asuntos enlistados, para ser resueltos en la presente Sesión Pública, son solicitados por los integrantes del Pleno, adicionalmente que el Orden del Día fue notificado previamente al

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

Consejo General y fue publicado en la página institucional, por lo que solicita la dispensa de lectura.

En uso de la voz el Consejero Presidente, indica que tomando en consideración lo manifestado por el Secretario de Acuerdos, somete a votación económica levantando la mano, en un mismo acto la dispensa de lectura y el Orden del Día. Visto que los todos los integrantes del Consejo General levantaron la mano manifestando su consentimiento, es que se inscribe en esta acta la aprobación por unanimidad.

El Secretario de Acuerdos acatando la instrucción del Consejero Presidente procede a recabar la votación del Pleno del Consejo, que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
Luis Ángel Bravo Contreras	A FAVOR

El Secretario de Acuerdos informó al Consejo General que el Orden del Día y la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho Cuerpo Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-261/30/08/2013

ÚNICO. Se aprueba el Orden del Día.

2. Acto seguido y respecto del punto número **5**, se solicitó al Maestro Rodolfo González García, en su calidad de Secretario de Acuerdos, exponga respecto a la formulación y presentación de denuncias de hechos ante la Procuraduría de Justicia del Estado en contra de los partidos políticos: Partido del Trabajo y Partido Acción nacional.

En uso de la voz el Secretario de Acuerdos dio lectura al Acuerdo, que a la letra dice:

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 848), y:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo ordenado en los numerales 64, fracción IV de la Constitución Local, 30, 34.1, fracciones XII, XIII y XV, 69, 72, 75, fracción VIII, 76, 77, 78 y 79 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13, inciso a), fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto, y 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es el órgano encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Veracruz y como órgano garante está facultado para aplicar medidas de apremio a los Sujetos Obligados que desacaten sus resoluciones, ajustándose para ello al procedimiento marcado tanto en la Ley 848

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, por lo que al persistir el incumplimiento de las resoluciones dictadas en consecuencia de los recursos de revisión, le corresponde a este Consejo General hacer del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que el artículo 5.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incluye en el catálogo de Sujetos Obligados a los Partidos Políticos con registro en el Estado de Veracruz y los que reciban prerrogativas en la entidad, por lo tanto, es de concluirse que el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional son sujetos obligados por la Ley de la materia.

III. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 6.1 fracción V y 26 de la Ley 848, es deber de los Sujetos Obligados la instalación y puesta en operación de las Unidades de Acceso.

IV. Que las Unidades de Acceso son las instancias administrativas de los Sujetos Obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, quedando bajo la responsabilidad de dicho titular que la preparación y la experiencia de quienes la integren, corresponda con la facultad que se les encomienda, lo anterior con fundamento en los numerales 26, 27, 28 y 29 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que conforme lo dispone el diverso 69.1, fracción III de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las resoluciones que emita el Consejo General dentro de los recursos de revisión, podrán revocar o modificar el acto o resolución impugnado y ordenar al sujeto obligado que permita al particular el acceso a la información solicitada.

VI. Que las resoluciones del Instituto son definitivas y obligatorias para los Sujetos Obligados, por disposición expresa del numeral 72 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, normatividad vigente al momento de suscitarse los hechos que dieron origen a los asuntos a tratar.

VII. Que obra en actuaciones de los expedientes **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**, que este Órgano Garante respetó la garantía de audiencia de los Sujetos Obligados previo a iniciar las acciones administrativas que se actualizaron ante el incumplimiento de parte de los Sujetos Obligados, Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional respecto de las resoluciones emitidas en fechas treinta de mayo y veinticinco de agosto ambos del año dos mil once. Con fundamento en los artículos 78.1, 78.2, 78.3 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 83, 84, 85 y 86 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se realizaron cada una de las etapas que conforman el procedimiento tendiente al cumplimiento de las resoluciones, consistentes en: apertura, tramitación y resolución de expedientes de **IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO**, en los que fueron determinados y notificados **APERCEBIMIENTOS** y posteriormente **MULTAS** a funcionarios y/o empleados, de los citados sujetos obligados.

VIII. Que aun habiéndose realizado los requerimientos a los Titulares de los sujetos obligados en cuestión, para que coadyuvarán en el cumplimiento

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

inmediato de las resoluciones emitidas los días treinta de mayo del dos mil once y veinticinco de agosto del dos mil once, a la fecha no se ha logrado el cumplimiento reclamado, es que, atento al contenido de los artículos 125 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha siete de noviembre de dos mil tres, 193 párrafo segundo y 194 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, así como 34.1 fracción XX, 75.3 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, es deber de éste Organismo Autónomo hacer lo anterior del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado mediante presentación de DENUNCIAS DE HECHOS en contra de quien o quienes resulten responsables de tales incumplimientos que afectan a la sociedad por la probable comisión de hechos delictivos derivados del incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6.1 fracciones I y X, 8.1, 9.1, 9.4, 26, 29.1 fracciones I, II, III y IX, 69.1 fracciones III y IV, 72 anterior y posterior al decreto de reforma número 262, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, relacionado esto con las conductas descritas en las fracciones III, IV, VIII y IX del artículo 75.1 de la citada ley; ello sin perjuicio de iniciar y/o continuar los procedimientos de naturaleza administrativa, o de cualquier otra, que las citadas conductas dieran lugar en cada caso.

IX. Que con fundamento en el artículo 43.3 fracción I de la Ley 848, es atribución del Secretario Ejecutivo el representar legalmente al Instituto, función que, mediante acuerdo escrito, puede delegar en el servidor público que designe, aunado a lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado, así como los numerales 15 fracción II inciso a) y 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, se advierte que la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Instituto, previa instrucción del Secretario Ejecutivo, por conducto del Secretario de Acuerdos, tiene atribuciones en lo que respecta a la preparación y seguimiento de los procedimientos administrativos y/o penales que se tramiten ante las autoridades competentes respecto de lo contenido en los numerales 34.1 fracción XV, 46.1 fracción VIII, 76, 77 y 78.3 de la Ley en comento.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 78.1, 78.2, 78.3 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 83, 84, 85 y 86 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, en observancia a lo dispuesto por los artículos 125 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha siete de noviembre de dos mil tres, 193 párrafo segundo y 194 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, así como 34.1 fracción XX, 75.3, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-262/30/08/2013

PRIMERO. Hágase del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado las DENUNCIAS DE HECHOS por la omisión en el cumplimiento de las resoluciones definitivas dictadas por el Pleno del Consejo General de este Instituto, en los recursos de revisión identificados con las nomenclaturas **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos para que prepare y dé seguimiento a las DENUNCIAS DE HECHOS en contra de quien o quienes resulten responsables de la omisión en el cumplimiento de las resoluciones definitivas dictadas por el Pleno del Consejo General de este Instituto, en los

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

recursos de revisión identificados con las nomenclaturas **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proceda a presentar DENUNCIAS DE HECHOS ante la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra de quien o quienes resulten responsables de la omisión en el cumplimiento de las resoluciones definitivas dictadas por el Pleno del Consejo General de este Instituto, en los recursos de revisión identificados con las nomenclaturas **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**.

CUARTO. En cumplimiento con los puntos que anteceden, se instruye al Secretario de Acuerdos para que notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos que realice las certificaciones necesarias, permita el acceso y disponibilidad a los expedientes a las autoridades correspondientes y proceda a la publicación del presente acuerdo en el portal institucional.

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a los Consejeros que se abrió a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Inicia las participaciones el Consejero Presidente, Luis Ángel Bravo Contreras, manifestado que es una lástima que se tenga que llegar a extremos de esta naturaleza para tener que hacer respetar las decisiones del Pleno del Consejo General de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, sin embargo, considera que no se puede pasar por alto el incumplimiento de estos partidos políticos, pues lo primero es el derecho de acceso a la información de los veracruzanos, además ellos el día de su designación como Consejeros, protestaron en el Congreso cumplir y hacer cumplir la Constitución, obligándose a cumplirla. Este Punto de Acuerdo es el resultado de una obligación indubitable que les previene el artículo 125 del Código de Procedimientos Penales, el cual dice que todo funcionario que en el ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de un hecho de ésta índole, tiene la obligación -ni siquiera la facultad es una obligación-, de ponerlo en conocimiento del ente indagador, en el caso que nos ocupa es la Procuraduría General de Justicia del Estado.

A modo de reflexión, señala que ha sido necesario pausar algunos compases con el objeto de que sean los propios Sujetos Obligados los que acudan ante el IVAI y, aunque sea de modo extemporáneo, den cumplimiento con la obligación de permitir el acceso a la información. Se lamenta que en estos dos casos sometidos a la consideración del Pleno, relacionados a partidos políticos, no se haya podido entregar la información rezagada, razón por la cual hemos tenido que llegar a esta etapa del procedimiento, señala que desde el cinco de agosto de esta anualidad, fecha en la cual surgen como nuevo Consejo General se comprometieron a trabajar como Órgano Colegido y encaminar los esfuerzos para devolverle al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información el crédito y reconocimiento que debe tener de los veracruzanos con signos de esta naturaleza, sin verse victimarios, simplemente haciendo su trabajo, que no es más que hacer lo que la propia Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, les impone y les limita de alguna manera. Considera que lo propuesto y acordado por el Consejo General se logrará, espera que a raíz de la publicidad y difusión que los medios de comunicación den a lo acordado por el Pleno de este Instituto relativo a la presentación de denuncias de hechos a los partidos políticos omisos, todos aquellos Sujetos

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

Obligados que se encuentran en status de incumplidos, y que están próximos a encontrarse en la misma situación lo reconsideren y cumplan con las resoluciones emitidas por este Cuerpo Colegiado. Como acotación, refiere que los asuntos tratados son residuos del año dos mil once, a los cuáles se les siguió todo el procedimiento de ejecución de sentencia, subrayando que los Sujetos Obligados en cuestión han tenido más de dos años para dar cumplimiento.

Asimismo, el Consejero Luis Ángel Bravo Contreras, agradece la contribución, participación y difusión que realizan día con día los medios de comunicación, para informar y dar a conocer las resoluciones emitidas por el Instituto, así como de las actividades que realiza y las acciones que emprende para el cumplimiento de la garantía de acceso a la información de los veracruzanos, en ese sentido comento que no es cómodo para este Organismo Autónomo tener que acudir ante instancias distintas, ni tampoco lo es para los Sujetos Obligados que se encuentran en esta etapa del procedimiento, esto es, someterse a un proceso criminal o penal.

Manifestado lo anterior, el Consejero Presidente, centró sus manifestaciones en los plazos que han transcurrido desde que fueron presentadas las solicitudes de acceso a la información de los particulares quienes al no estar de acuerdo con las respuestas emitidas por los partidos políticos, acudieron a este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información a interponer recursos de revisión que si bien, fueron resueltos en el año dos mil once, lo cierto es que la ejecución se da hasta este año, el gobernado lo único que solicita es conocer un dato, o cierta información y no es concebible que los plazos sean tan largos, en esa tesitura, considera que es necesario realizar un análisis profundo de la normatividad que regula el derecho de acceso a la información y el procedimiento de substanciación de los recursos de revisión, proponiendo que el Instituto cuando reciba un recurso de revisión únicamente deba calificar el agravio del recurrente y la respuesta del sujeto obligado, acotando los plazos a que de modo inmediato sea calificado por el Consejo. Por último indica, que es atentatorio al artículo 17 constitucional, pues no es una justicia ágil como la que quiere y requieren los veracruzanos, es indispensable reducir y acotar substancialmente los plazos, porque una materia tan importante y a la vez tan sencilla debe dirimirse en plazos ágiles, y no como acontece actualmente que se están resolviendo asuntos del año dos mil once y hasta hoy se llega a la cúspide de la ejecución, o a una consecuencia que impone que no se hayan cumplido con las decisiones del Consejo General, conmina a los Consejeros a que trabajen en las propuestas planteadas.

El Presidente del Consejo General cede el uso de la voz al Consejero Fernando Aguilera de Hombre, quien indica que la normatividad prevé como una de las medias de apremio aplicables a aquellos servidores públicos que desacatan las resoluciones del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información la imposición de multas, sin embargo considera que son mínimas, por lo que propone el incrementar los montos de las multas, pues considera que hacerlas más gravosas eso impactaría directamente en la disposición de los Sujetos Obligados de dar inmediato cumplimiento a las resoluciones de ese Cuerpo Colegiado, actualmente los montos a pagar son de tres mil a cuatro mil pesos, adicionalmente a que dichas multas se pagan con dinero público. Menciona que existen Sujetos Obligados que pagan las multas, reitera que son mínimas, y comenta que continúan incumpliendo con la obligación de entregar la información al particular o permitir el acceso a la misma, por lo anterior, considera que las multas deben ser más significativas, para que no suceda, como ha ocurrido, que hay Sujetos Obligados que pagan la multa y no proporcionan la información.

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

El Maestro Fernando Aguilera de Hombre, refiere que los Sujetos Obligados objeto de la presente Sesión, no coinciden con el criterio que tiene el Instituto, en cuanto a quién es la autoridad que les debe exigir transparentarse, porque incluso tenían estos partidos políticos la idea de que era el Instituto Federal Electoral o el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sin embargo, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone expresamente que los partidos políticos y las asociaciones políticas que reciben recursos públicos del Estado son sujetos obligados, es así que justamente ese financiamiento de recurso público estatal lo que los sujeta a la jurisdicción del IVAI, caso contrario sucede con los recursos públicos federales. Es así que reitera, que aun cuando los partidos políticos no comulguen con esa opinión, no es una cuestión interpretativa, ya que la Ley 848 es muy clara, en ese sentido deben ajustarse y dar cumplimiento.

A continuación, el Consejero José Luis Bueno Bello solicita al Presidente el uso de la voz, una vez que le es concedida, manifiesta que su comentario es estrictamente jurídico, y se refiere a la justificación y al imperio que tiene el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información respecto de los sujetos obligados y al cumplimiento de las resoluciones que emiten el Pleno del Consejo General de dicho Organismo Autónomo. En ese mismo acto, agradeció al Secretario de Acuerdos la lectura de la Propuesta de Acuerdo, la cual considera es adecuada y correcta por cuanto hace a la fundamentación, haciendo hincapié que en todo momento estuvo a pegado a derecho, pues se siguieron cada una de las etapas señaladas en la normatividad, y ante el notorio incumplimiento de los sujetos obligados lo siguiente es la presentación de las denuncias, asimismo manifiesta se les concedió la garantía de audiencia prevista en las Constituciones Federales y Local y en el Código de Procedimientos Administrativos, siendo evidente la infracción en la que están incurriendo los Sujetos Obligados y Servidores Públicos por el incumplimiento en la entrega de la información y de la resolución ordenada por el Consejo General.

Bajo esa tesitura, el Maestro José Luis Bueno Bello continúa su intervención refiriéndose a que si bien es cierto ellos como Consejo General de este Órgano Garante tienen la atribución de hacer del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado el incumplimiento de los sujetos obligados, para que sean aquellos quienes califiquen si se cometió alguno de los delitos descritos en el Capítulos de los Delitos contra la Función Pública, también lo es que el trabajo sustantivo o la labor sustantiva de este Instituto no es propiamente la de ser un órgano sancionador o castigador, sin que sea óbice de lo anterior el pasar por alto el incumplimiento de los partidos políticos. Ahora bien, retomando de la participación del Consejero Fernando Aguilera de Hombre la propuesta de reformar la Ley 848 en lo tocante a los montos de las multas e incrementarlos, el Maestro José Luis Bueno Bello manifiesta que su propuesta está vinculada a que los asuntos a tratarse en la sesión sean del ejercicio dos mil once, y que para llegar a esta etapa hayan tenido que transcurrir dos años, confirmándose que el Instituto les ha dado la oportunidad a estos Sujetos Obligados de cumplir antes de presentar las denuncias, situación que ejemplifica lo laxo que ha sido el Instituto para el cumplimiento del derecho de acceso a la información, por esa razón considera que es conveniente nuevamente proponer al Congreso del Estado una reforma que contenga los puntos importantes que han destacado los integrantes del Consejo, al respecto su propuesta se centra en la imposición de un periodo para el cumplimiento de las resoluciones, y si no fuera posible entonces se prosiguiera con la denuncia de hechos tal como lo señala el numeral 76 de la Ley de Transparencia Estatal, ejemplifica su propuesta haciendo alusión al Órgano de Fiscalización Superior el cual únicamente tiene un año para entregar la fiscalización de las cuentas públicas de un ejercicio. Es así, que a modo de pregunta abierta cuestiona a los integrantes del Consejo General respecto a su consentimiento para ser más estrictos y reducir los plazos para hacer

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia el incumplimiento de los Sujetos Obligados respecto de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, considera que esa situación generará un antecedente para que los Sujetos Obligados tomen mayor conciencia de la importancia y trascendencia del derecho humano tutelado y resguardado por este Órgano Garante, como lo es el derecho de acceso a la información. Concluye su participación mencionando que para estar en la misma sinergia legislativa en la que se encuentran en el Congreso de la Unión deberán esperar las propuestas de reforma constitucionales de las cuáles derivaran propuestas de reformas al marco normativo del derecho de acceso a la información.

Por último, el Consejero Presidente Luis Ángel Bravo Contreras manifiesta su acuerdo con lo señalado por el Consejero José Luis Bueno Bello, en lo que respecta a la reducción de los plazos, pues considera que ello reforzará la confianza de los veracruzanos de que la información que solicitan les será entregada y que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es un ente que tutela el derecho de acceso a la información de manera efectiva, mediante un procedimiento claro, sencillo y expedito, eliminando así la burocratización de este derecho, que tanto afecta a los ciudadanos, ya que al formular una solicitud de información en la cual quiera saber, por ejemplo cuánto gana un alcalde tenga la certeza de que la información le será entregada mediante un trámite sencillo y si por alguna razón los Sujetos Obligados incumplen con la garantía de acceso a la información, este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información realizará en un breve plazo todas las etapas previstas en la normatividad, y si aun así persistiera el incumplimiento entonces denunciará.

Concluidas las manifestaciones de los integrantes del Consejo General, el Consejero Presidente solicitó al Secretario de Acuerdos recabe la votación del acuerdo de mérito.

El Secretario de Acuerdos recabó la votación del Pleno del Consejo, misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
José Luis Bueno Bello	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
Luis Ángel Bravo Contreras	A FAVOR

El Secretario de Acuerdos informó al Consejo General que el Acuerdo en discusión se aprobó por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifestó que dicho Cuerpo Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-262/30/08/2013

PRIMERO. Hágase del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado las DENUNCIAS DE HECHOS por la omisión en el cumplimiento de las resoluciones definitivas dictadas por el Pleno del Consejo General de este Instituto, en los recursos de revisión identificados con las nomenclaturas **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**.

ACTA: ACT/CG/SE-32/30/08/2013.

FECHA: Treinta de agosto de dos mil trece.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos para que prepare y dé seguimiento a las DENUNCIAS DE HECHOS en contra de quien o quienes resulten responsables de la omisión en el cumplimiento de las resoluciones definitivas dictadas por el Pleno del Consejo General de este Instituto, en los recursos de revisión identificados con las nomenclaturas **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proceda a presentar DENUNCIAS DE HECHOS ante la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra de quien o quienes resulten responsables de la omisión en el cumplimiento de las resoluciones definitivas dictadas por el Pleno del Consejo General de este Instituto, en los recursos de revisión identificados con las nomenclaturas **IVAI-REV/318/2011/JLBB** e **IVAI-REV/893/2011/LCMC**.

CUARTO. En cumplimiento con los puntos que anteceden, se instruye al Secretario de Acuerdos para que notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos que realice las certificaciones necesarias, permita el acceso y disponibilidad a los expedientes a las autoridades correspondientes y proceda a la publicación del presente acuerdo en el portal institucional.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las **catorce horas con cuarenta minutos** del día **treinta de agosto del dos mil trece** en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.

Luis Ángel Bravo Contreras
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Miguel Ángel Díaz Pedroza
Secretario Ejecutivo

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos